

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66386

Ref. Expediente N° NC2018/0008268

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0008268, por OREN TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TRANSPORTADOR CON SISTEMA INTEGRADO DE RECOLECCIÓN DE POLVO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/012271 del 05 de enero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 836 el 21 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2913, notificado el 22 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008268 el 22 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008268 el 22 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un transportador con un sistema integrado de recolección de polvo y método para capturar partículas de polvo de apuntalante, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013309052 y US2015/0360856, en una pluralidad de colectores de polvo, que incluye un primer colector de ducto que tiene un primer recinto de polvo que encierra un primer volumen que rodea la salida del canal y un primer receptáculo de polvo dispuesto para capturar partículas de polvo en el primer volumen y un segundo recinto de polvo colocado adyacente al primer y un segundo receptáculo de polvo dispuesto para capturar partículas de polvo en un segundo volumen y partículas de polvo dispersadas lejos del

Resolución N° 66386

Ref. Expediente N° NC2018/0008268

primer volumen. De igual forma, se incluye una etapa en el método, la consiste en capturar partículas de polvo con el primer receptáculo de polvo en un primer volumen encerrado por un primer recinto de polvo que rodea la salida del canal, y capturar las partículas de polvo en el segundo volumen de un segundo recinto adyacente al primer recinto con un segundo receptáculo de polvo y partículas de polvo dispersadas lejos del primer volumen. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de garantizar una colección adecuada de las partículas de polvo dispensadas y entregadas desde la salida del canal a otros equipos operativos de fracking, y de igual forma, se reduce el riesgo de exposición al polvo del personal del sitio de operación de fracturación hidráulica, además de proteger los diferentes equipos involucrados en la operación al evitar que los mismos sean alcanzados por dichas partículas de polvo producidas por el movimiento y la carga del apuntalante. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008268 el 22 de agosto de 2019, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TRANSPORTADOR SON SISTEMA INTEGRADO DE RECOLECCIÓN DE POLVO Y MÉTODO PARA CAPTURAR PARTÍCULAS DE POLVO DE APUNTALANTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TRANSPORTADOR SON SISTEMA INTEGRADO DE RECOLECCIÓN DE POLVO Y MÉTODO PARA CAPTURAR PARTÍCULAS DE POLVO DE APUNTALANTE”

Clasificación IPC: B65G 69/18, B01D 45/00, B07B 4/00, B07B 7/00, B08B 15/00, B65B 1/16, B65G 3/04.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008268 el 22 de agosto de 2019.

Titular(es): OREN TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 18515 ALDINE WESTFIELD ROAD, HOUSTON, TX 77073, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Joshua OREN, Marty BOROS, Pete BERVEILER, Dave HANSEN, Colin CAMPBELL, Mike EDWARDS y Thomas MASSALONE.

Resolución N° **66386**

Ref. Expediente N° NC2018/0008268

Prioridad(es) N°: 05/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/398,835.
05/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/398,950.
06/01/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/275,377.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/012271

Fecha: 05 de enero de 2017.

Vigente desde: 5 de enero de 2017

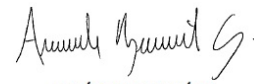
Hasta: 05 de enero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OREN TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2019.11.26

09:00:54 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

